



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Rdo. 2021 - 00219

Interl. 1717

Como quiera que, revisado nuevamente el expediente, se pudo constatar que por un error involuntario del despacho, en el archivo PDF números 018 de la actuación, se agregó erróneamente memorial de respuesta del Banco Caja Social que no iba dirigido para este proceso, sino para el proceso con radicado 63130400300220210003000, poniéndose en conocimiento mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021, y publicándose en el estado del 23 del mismo mes y año, se dispone, de conformidad con la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos y actuaciones ilegales no atan al Juez para que siga cometiendo errores, y, que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, son las sentencias, dejar sin valor ni efectos el auto de fecha 22 de noviembre de 2021. Consecuente con lo anterior, se ordena desglosar la respuesta del Banco Caja Social visible en el archivo PDF números 018, para que sean anexados al expediente con radicado 6313040030022021-00030-00.

Finalmente, se dispone proceder a enumerar nuevamente la actuación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

dga